

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE AGOSTO DEL 2020. NUM. 35,339

Sección A

Secretaría Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 0205-2020

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MiAmbiente+)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, declara mediante artículo 340; que los recursos naturales de la Nación son de utilidad y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), a través de su Titular, es responsable de la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental y en aplicación de la simplificación y eficiencia de procesos ha establecido una Política de Modernización del Estado en materia de Recursos Naturales y Ambiente, en virtud de las necesidades establecidas como prioritarias para la mejora continua institucional de esta Secretaría de Estado, para lo cual se ha determinado un plan estratégico para su abordaje.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 numerales 18 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, entre otras emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo Ministerial No. 0205-2020	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos números 255-2020, 261-2020, 265-2020	A. 3 - 6
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Acuerdo CREE-082	A. 6 - 8

CONSIDERANDO: Que es prioridad para la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), el incremento de la calidad, eficiencia y transparencia de las actividades, programas y proyectos que realiza, a través de la actualización de sus sistemas de trabajo, estandarización, cumplimiento de los métodos y procedimientos que brinden mayor satisfacción en la atención de sus clientes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), mantiene su compromiso fundamental de satisfacer las necesidades de atención del interés público y en congruencia fortalecer las capacidades institucionales, con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que conlleven a una permanente revisión, actualización de su estructura y de sus sistemas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que la importancia y trascendencia de la problemática ambiental requiere de una organización y estructura administrativa que responda en forma coherente, armónica e integral a nuestra situación ambiental.

CONSIDERANDO: Que la Ley de simplificación administrativa establece que todo órgano del Estado, deberá poner en práctica programas relacionados con la sistematización y automatización del manejo de la información pública, de tal manera que se asegure el acceso constante y actualizado de la misma por parte de los administrados, asimismo que todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación necesarias, las que deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 10 reformado de la Ley para Optimizar la Administración Pública; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 3, 4,5, 6, Ley de Simplificación Administrativa 1, 10, 27, 78, 79 de la Ley General del Ambiente; 2, 3, 15, 16 del Reglamento General de la Ley del Ambiente.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer como prioridad de esta gestión, **la Política de Innovación Institucional Mi Ambiente**, que tiene como objetivo promover y potenciar los servicios y ejecutorias a cargo de la Secretaría, la búsqueda de la mejora continua de procesos, la gestión y simplificación, en aras de optimizar recursos, así como la promoción de una gradual digitalización que facilite y disminuya el gasto, entre otros nuevos y mejorados servicios.

SEGUNDO: La Política de Innovación Institucional Mi Ambiente, se ejecutará mediante de tres pilares: **1) Pilar Digital:** que consiste en un plan gradual de digitalización institucional, con el objeto de establecer la mejora e innovación de plataformas digitales para los procesos de licenciamiento ambiental y otros trámites de interés público, con mejores opciones para los usuarios, asimismo la gestión de plataformas internas para el logro de una gestión más adecuada y oportuna. **2) Pilar Atención al ciudadano:** consiste en una Estrategia de Atención al Ciudadano

Usuario, que promueve la gestión oportuna, establece mecanismos verificables de una adecuada gestión de la atención, la capacitación del personal, e intervención de procesos que faciliten el acceso de los servicios de la Secretaría y sean provistos de manera sencilla y eficiente para todos. **3) Pilar Innovación institucional:** responde a la gestión de procesos ambientales vanguardistas, generando nuevos servicios, programas y proyectos innovadores, gestión simplificada, asignación y creación de instancias según necesidades y retos institucionales, que signifiquen mayores logros en la gestión pública de Mi Ambiente; determinados en un diagnóstico y plan de intervención.

TERCERO: Asignar una Comisión responsable del proceso de Innovación Institucional Mi Ambiente, quien presentará y socializará las acciones correspondientes y reportará de manera periódica los avances de la misma.

CUARTO: Se establece un plazo máximo de 30 días, para presentar plan de trabajo, los avances estructurales y demás efectos del proceso de Innovación Institucional aprobado.

QUINTO: El presente Acuerdo es de obligatorio cumplimiento dentro de esta Secretaría de Estado y será efectivo a partir de la fecha de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
(MIAMBIENTE)

ABOG. NARCISO MANZANARES ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 255-2020

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
16 de junio de 2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de febrero de 2020 el Gobierno de la República de Honduras mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria en todo el territorio nacional. La Declaratoria de Emergencia a que se refiere este Decreto Ejecutivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.33-2020 de fecha 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, se aprobó la **Ley de Auxilio al Sector Productivo y**

a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** para la ejecución del **"Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica y Fiscal"**.

CONSIDERANDO: Que el programa tiene como objetivo apoyar en la preservación de la estabilidad macroeconómica por medio del apoyo a las políticas que el Prestatario está implementando para enfrentar la pandemia del COVID 19.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Licenciada **ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la

República de Honduras, suscriban, un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** hasta por un monto de **Setenta y Seis Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$76,200,000.00)**, para la ejecución del **"Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica y Fiscal"**.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial **"La Gaceta"**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno
Acuerdo de Delegación 023-2018

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 261-2020

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
8 de julio de 2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de febrero de 2020 el Gobierno de la República de Honduras mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-005-2020**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-023-2020**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria en todo el territorio nacional. La Declaratoria de Emergencia a que se refiere este Decreto Ejecutivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. **33-2020** de fecha 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, se aprobó la Ley

de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** para la ejecución del "**Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo**".

CONSIDERANDO: Que el programa tiene como objetivo apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19, de las MIPYME como sostén del empleo en Honduras.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Licenciada **ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** hasta por un monto de **Diecinueve Millones Novecientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,960,000.00)**, para la ejecución del "**Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo**".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "**La Gaceta**".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno
Acuerdo de Delegación 023-2018

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 265-2020

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,
14 de julio de 2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno, de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la ejecución del Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identificate).

CONSIDERANDO: Que el proyecto tiene como objetivo general mejorar los procesos de identificación del Registro Nacional de las Personas a fin de garantizar confianza en la población hondureña.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) hasta por un monto de Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Quince Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$39,464,315.00), para financiar la ejecución del Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identificate).

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno
Acuerdo de Delegación 023-2018, de fecha 16 de abril, 2018

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

**Comisión Reguladora de
Energía Eléctrica
CREE**

ACUERDO CREE-082

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO:

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha llevado a cabo un proceso de revisión integral de la regulación del Mercado Eléctrico Nacional en el que aprobó la emisión de un nuevo Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, mediante Acuerdo CREE-073 de fecha 30 de junio de 2020.

Que dentro de los objetivos de la revisión regulatoria antes referida, se busca la simplificación del marco legal que rigen

las actividades de los agentes que actúan en el Mercado Eléctrico Nacional.

Que en apego a lo anterior, en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica recientemente aprobado se incluyó, entre otros aspectos, el conjunto de disposiciones que regulan la compra de nueva capacidad de generación que hagan las empresas de distribución, así como una serie de disposiciones relativas a la conformación y actividades de la Junta de Licitación que se involucra en los procesos de nueva compra de capacidad de generación por parte de las empresas distribuidoras.

Que las disposiciones relacionadas en el párrafo anterior, originalmente se establecieron en los reglamentos denominados Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía y Reglamento Interno para Juntas de Licitación, aprobados por la CREE mediante Resoluciones CREE-009 y CREE-024 de fecha 11 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, respectivamente, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Que como resultado de la emisión y aprobación del nuevo Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, se hace necesario derogar los reglamentos denominados Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía y Reglamento Interno para Juntas de Licitación.

Que mediante Acuerdos CREE-073 y CREE-074, ambos de fecha 30 de junio de 2020, se modificó la Resolución CREE-009 de fecha 11 de noviembre de 2015, en el sentido de revocar los literales a) y c) del resolutivo “PRIMERO” contenido en la misma y en vista de que dicho acto administrativo sufrirá la revocación de su último literal vigente, que otrora aprobó el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, corresponde entonces revocar el acto administrativo en referencia de manera total.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, sus disposiciones serán desarrolladas mediante reglamentos al igual que normativas técnicas específicas.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Administración Pública aplicada de manera supletoria, el

órgano que dictó el acto administrativo podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el acto no habría sido dictado, así como también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dictó.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-080-2020 del 31 de julio de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, literal A y B, 3 primer párrafo, literal F romano III, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículos 4, 19 numeral 6 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicado de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Revocar la Resolución CREE-009 de fecha 11 de noviembre de 2015, en el sentido de revocar su único literal vigente contenido en la misma, relativo a la aprobación del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, en consecuencia, se deroga el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía publicado en fecha 18 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial “La Gaceta”, así como su modificación contenida en Resolución CREE-040 publicado en fecha 24 de agosto de 2017, las que quedan sin valor ni efecto.

SEGUNDO: Revocar de manera total la Resolución CREE-024 de fecha 10 de abril de 2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno para Juntas de Licitación, en consecuencia, se deroga el Reglamento Interno para Juntas de Licitación publicado en fecha 18 de octubre de 2017 en el Diario Oficial “La Gaceta”.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas a que procedan con la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL